

Ilustre Municipalidad de Lota



APRUEBA PARALIZACION TEMPORAL DE OBRAS N° 3 POR 30 DÍAS "CONSERVACIÓN POR EMERGENCIA INCENDIO ANEXO LICEO CARLOS COUSIÑO, LOTA".

DECRETO N° 835.- /

LOTA, 06 de Julio de 2020

VISTOS:

- a) Decreto Adjudicatorio N° 1035 de 19.12.2019, Decreto N° 43 de 02.01.2020-, que aprueba contrato de obra pública de la referencia suscrito el día 06.01.2020, adjudicada a la Empresa Constructora Beltran y Venegas Limitada. Acta de Entrega de Terreno del 23.01.2020;
- b) Decreto N° 557 de 27 de Abril que aprueba paralización por 15 días,
- c) Decreto N° 694 de 05.06.2020 que aprueba paralización por 30 días
- d) Carta de empresa contratista de 08 de Junio de 2020, que solicita paralización temporal de obras;
- e) Informe Técnico I.T.O. N° 34 de 07.06.2020, que fundamenta las razones para aprobar la paralización temporal de obras;
- f) Las bases Administrativas Generales en su artículo n° 52, faculta al Municipio paralización temporal de obras, (suspensión de plazo);
- g) Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 53º, letras i) Título II) del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipios,

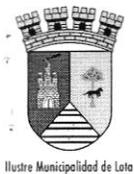
DECRETO:

1º APRUÉBASE en mérito de los vistos, la Paralización Temporal de Obras por 30 días del contrato de la referencia celebrado con la Empresa Constructora Beltran y Venegas Limitada;

2º CONCEDASE La Paralización de Obras por un plazo por 30 días a contar del 06 de Julio mayo de 2020, con lo cual la fecha de término contractual queda prorrogada para el día 05 de Agosto de 2020. Cabe señalar que la empresa presentó prorroga de las boletas de garantía de fiel cumplimiento existente por que se entregan 30 días;

3º SEÑÁLESE que respecto de la boletas que garantiza el "Fiel Cumplimiento" N° 3012019108450 |extendidas por A&V corredores de seguros limitada se encuentran con vigencia al 20 de Noviembre de 2020, cumple con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 120 días adicionales al término contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.;





DECRETO N° 835.- /

4. APLÍCASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respalda el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A: CONTRATISTA, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION EDUCACION MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCIÓN DE CONTROL Y COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

ORM/GCC/gcc.-

